



Expte. 70-99-00342.-

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

CORDOBA, - 1 NOV 2000

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de carácter recíproco a suscribirse entre esta Universidad a través del Instituto de Hematología y Hemoterapia y la firma DECADE, que tendrá por objeto la revalorización de residuos patógenos; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 24.666 y lo informado por la Secretaría de Administración a fojas 27, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución nro. 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Aprobar el convenio de que se trata obrante a fojas 28/29, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y autorizar al señor Director del Instituto de Hematología y Hemoterapia, Dr. Héctor Bepre Becerra, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El mencionado Instituto deberá dar cumplimiento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 25, en su último apartado, en el sentido que al convenio que se firme deberá agregarse la declaración jurada obrante a fojas 8 y la nota de fojas 7 como anexos al mismo.

ARTICULO 1.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae-

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ARO. TOMÁS PARDINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nro. -

1904 / 1



**INSTITUTO DE  
HEMATOLOGIA Y  
HEMOTERAPIA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CIUDAD UNIVERSITARIA  
CORDOBA 5000 - Tel. (0351) 4334121

**CONVENIO DE CARÁCTER RECÍPROCO ENTRE EL INSTITUTO DE  
HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA DE LA U.N.C. Y DECADE .**

En la ciudad de.....a los.....días del mes de.....del  
año 2000, entre la Universidad Nacional de Córdoba representada en este acto  
por el Sr. Director del Instituto de Hematología y Hemoterapia de la U.N.C., Dr.  
Hector BEPRE BECERRA en adelante denominado "Instituto", por una parte y  
la firma DECADE de Ricardo Galli D.N.I. 10.902.591 por la otra, acuerdan  
celebrar el presente convenio, el que se regirá por las cláusulas que a  
continuación se detallan:

Primero: El Instituto se compromete a obtener, conservar e informar a Decade la  
existencia de unidades de residuos a revalorizar (Serología positiva para  
Hepatitis B (HBs, HBc), Hepatitis C (Elisa ac), Chagas (Elisa, Hemoaglutinación  
ac), Sida (Elisa ac, P24), HTLV I (Elisa ac), HTLV II (Elisa ac.) para que sean  
retiradas por ellos, en un todo de acuerdo a lo establecido en las leyes  
Nacionales y Provinciales, ordenanzas Municipales y demás normativas  
vigentes.

Segundo: El Instituto se hará cargo del empaque de estas unidades en  
contenedores primarios, secundarios, terciarios y cuaternarios, según Norma de  
las Naciones Unidas para el transporte internacional de materiales peligrosos.

Tercero: El Instituto confeccionará para las unidades enviadas las planillas de  
detalle y cantidades de las mismas, como así también implementará un archivo  
de registros.

Cuarto: El Instituto no se responsabiliza por el destino de las unidades de  
residuos a revalorizar a partir de la entrega de las mismas a Decade.

Quinto: Decade se compromete a retirar del Instituto unidades de residuos a  
revalorizar, cuando aquel lo solicite.

Sexto: Decade se hará cargo de tramitar la documentación Nacional, para  
exportación autorizada.

Septimo: Decade adjuntará la documentación de destino de las unidades de  
residuos a revalorizar.

Octavo: Decade se compromete a ejecutar las exportaciones con metodología  
traceable (origen y destino del material), registrar y archivar la documentación  
de planillas.



**INSTITUTO DE  
HEMATOLOGIA Y  
HEMOTERAPIA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CIUDAD UNIVERSITARIA  
CORDOBA 5000 - Tel. (0351) 4334121

29

Noveno: Decade se compromete a proveer al Instituto de los contenedores primarios, secundarios, terciarios y cuaternarios, para el transporte internacional de materiales peligrosos; como así también de hacerse cargo de todos los gastos

que se generen por el envío de las unidades de residuos a revalorizar hasta su destino.

Decimo: Los residuos patógenos a revalorizar, suministrados por el Instituto, serán remunerados por parte de Decade, en función de los volúmenes o cantidades promedio mensuales obtenidos según su tipología y cuyos importes se acordarán de común acuerdo, dejándolo establecido mediante una planilla que a tal efecto se confeccionará y rubricará por las partes.

Dichos importes serán cancelados en un plazo no mayor a 120 días posteriores a la exportación.

Decimo primero: El presente Convenio tendrá duración de un año, renovale automáticamente por igual período. Sin embargo las partes intervinientes se reservan el derecho de darle término en cualquier momento posterior al primer año de vigencia, obligándose las partes a comunicarlo por escrito con un mínimo de sesenta días de anticipación y a liquidar las situaciones pendientes.

Decimo segundo : Queda establecido que cualquier controversia originada en la interpretación o aplicación del presente convenio, será dirimida por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a cuya jurisdicción se someten voluntariamente las partes, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder , constituyendo a tal efecto los domicilios referidos ut-supra.

En fe de lo pactado y para su fiel cumplimiento se firman, previa lectura y ratificación, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los                    días del mes de                    del año dos mil.-----



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

25

EXPTE.: 70-99-00342

CORDOBA, 09 OCT 2000

DICTAMEN Nº:

24<sup>ma</sup> 666

REF.: Instituto Hematol.  
Hemoterapia s/firma conv.  
c/firma DECADE residuos  
patógenos.-

Señor Abogado Director:

Vuelve este expediente en el que ya tuvimos oportunidad de expedirnos, respecto al convenio que se pretende firmar entre el Instituto de Hematología y Hemoterapia de esta Universidad y la firma DECADE.-

En el dictamen anterior, requerimos se nos informara respecto al beneficio económico que percibirá el laboratorio y se agregara la documentación que acredite la habilitación de la empresa para el transporte de estos residuos.-

En respuesta a nuestra solicitud, se agregó una declaración jurada suscripta por los titulares de las empresas DECADE y Patógenos SRL por la que esta última se hace cargo del retiro y transporte de los residuos desde el Laboratorio hasta el Aeropuerto liberando de toda responsabilidad a DECADE.-

Esta última empresa, será la que en definitiva se responsabilice de la exportación de los residuos patógenos bajo su total responsabilidad según surge del convenio (cláusula 4ª).-

También se agregó en fotocopias simples documentación que acredita respecto de Patógenos SRL su situación de empresa habilitada para tal fin.-

En lo referente a la modalidad de contratación cabe decir que a nuestro pedido, el Director del Instituto informó que la firma DECADE es la única en el medio que se dedica a este tipo de actividad, justificando de este modo el trámite impreso.-

Cabe también aclarar que en cuanto a la subcontratación efectuada por DECADE, que surge de los actuado, no caben observaciones, teniendo en cuenta que el Decreto nº 436/00 del 5-6-00 -Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional-, en su artículo 101 prohíbe la transferencia o cesión del contrato por parte del adjudicatario sin la previa autorización fundada de la autoridad competente. Pero nada dice de la subcontratación por lo que debe entenderse que nada impide que se concrete la misma.-



Córdoba, 16 de Agosto de 2000

SEÑORES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
BANCO DE SANGRE  
CIUDAD UNIVERSITARIA  
CORDOBA

ATENCIÓN: DR. HECTOR BEPRE BECERRA

**REFERENCIA: CONVENIO RECIPROCO ENTRE EL INSTITUTO Y DECADE  
EXPEDIENTE N° 709900342**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de informarle que con relación al trámite de referencia, he suscrito un convenio con la Firma PATOGENOS S.R.L. y cuyo contenido adjunto, en donde delego la responsabilidad del servicio de retiro y transporte de los residuos patógenos desde esa planta hasta el Aeropuerto Córdoba de los materiales consignados en nuestra propuesta.

Asimismo asumo el compromiso de adjuntar en cada retiro de los citados residuos el permiso otorgado por la autoridad nacional competente en la materia.

En el convencimiento de haber cumplimentado todas las formalidades solicitadas, saludo a Ud. muy Atte.

Lic. Ricardo A. Galli  
**DECADE**

CONVENIO

---

Cordoba, 16 de Agosto de 2000

Entre las Firmas DECADE representada por su titular Sr. Ricardo A. Galli DNI 10.902.591 y PATOGENOS SRL representada por su titular Sr. Adolfo Manuel Facundo Gollan DNI 14.839.134, manifiestan bajo declaracion jurada tener suscripto un contrato de prestacion de servicios de recoleccion de Residuos Patogenos mediante el cual PATOGENOS SRL RETIRARA DEL Banco de Sangre dependiente de la Universidad Nacional de Cordoba ubicado en la Ciudad Universitaria de esta ciudad, material conteniendo Residuos Patogenos cuyo contenido sera detallado según convenio suscripto entre DECADE y la Universidad Nacional de Cordoba (Banco de Sangre ) y con destino final al Aeropuerto Cordoba (con Pajas Blancas).

Las cantidades de unidades (cajas cerradas y rotuladas ), frecuencias de retiro, kilos y demas características se encuentran detalladas en contrato privado entre ambas empresas.

Se deja establecido que el costo del referido servicio sera abonado por la firma DECADE y la responsabilidad del traslado hasta su destino final (Aero puerto Cordoba ) por exclusiva cuenta de la firma PATOGENOS SRL.

Se adjunta carpeta con antecedentes y autorizaciones de PATOGENOS SRL.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

*Droguería DECADE*  
*Ricardo A. Galli*  
RICARDO A. GALLI

Por DECADE

PATOGENOS S.R.L.  
*Adolfo M. Gollan*  
ADOLFO M. GOLLAN  
SOC. GERENTE

Por PATOGENOS SRL